DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19502
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5421140

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Agosto 20 de 2023	**HORA:**	21:25	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Edificio Balcones del Refugio KR 7 CL 87 20	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 103568.189 Y_1: 107893.267	
SECTOR CATASTRAL:	El Refugio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			30 m^2	
UPZ:	88- El Refugio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			72	
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	24	**ADULTOS**	69	**MENORES** 3
CHIP:	AAA0093AFOM y otros	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	100 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49967	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la construcción – Caída de elementos externos

[2] Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio del Edificio Balcones del Refugio KR 7 CL 87 20 se localiza en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual no genera por concepto de amenaza y/o riesgo restricción para el uso del suelo.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

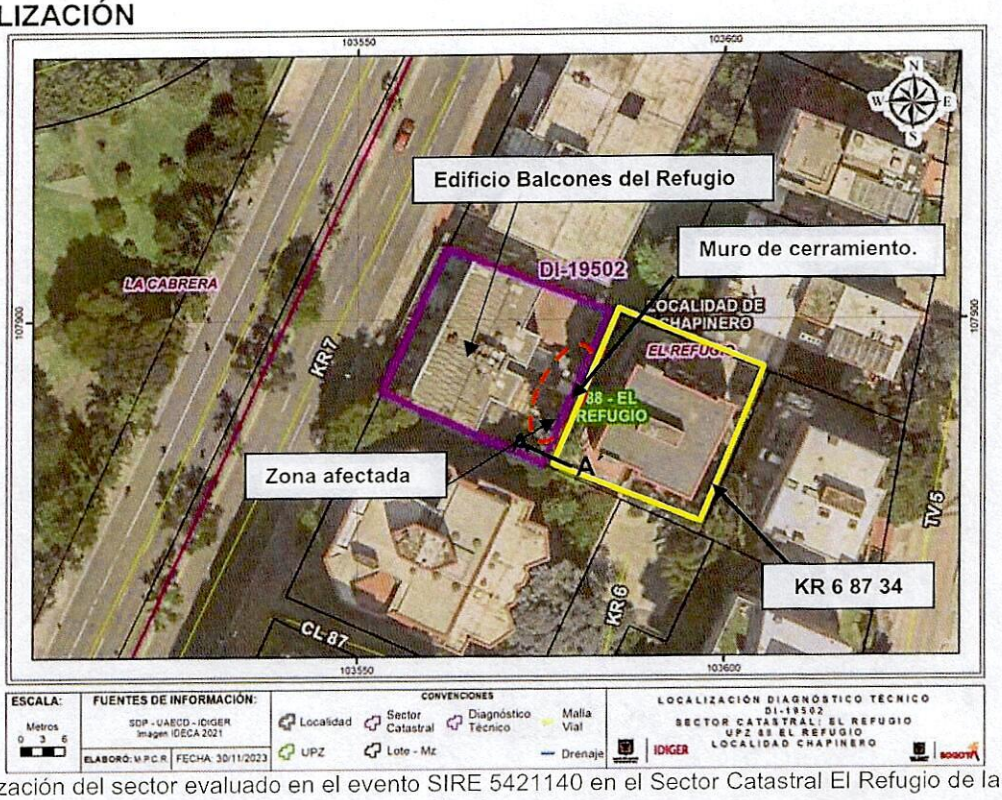


Figura 1. Localización del sector evaluado en el evento SIRE 5421140 en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No. 5421140, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 20 de agosto de 2023 al sector donde se localiza el predio de la KR 7 CL 87 20 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, identificando que el mismo corresponde a un sector consolidado urbanísticamente, donde se emplazan edificaciones de uso residencial y comercial de entre dos (2) y doce (12) niveles, construidas aparentemente bajo sistemas estructurales de mampostería confinada y pórticos en concreto reforzado, con vías de acceso pavimentadas (pavimento flexible) el cual cuenta con la prestación de servicios públicos domiciliarios

En el predio evaluado de la KR 7 CL 87 20, se emplaza el Edificio Balcones del Refugio, el cual corresponde a una edificación de seis (6.0) niveles de uso residencial, con un (1) semisótano de parqueaderos, construida bajo sistema estructural tipo industrializado, con una distribución interna de cuatro (4.0) apartamentos por nivel, para un total de 24 (veinticuatro) apartamentos, (ver Fotografía 1).

La emergencia es activada, debido a que se presenta el volcamiento de un individuo arbóreo de aproximadamente 12 o 15 metros de altura, el cual por acciones de las raíces afectó la base de la estructura del muro de cerramiento perimetral del costado oriental del predio evaluado, que hace las veces de lindero y que comparte con la edificación aledaña de la KR 6 87 34; provocando el colapso parcial de la estructura de cerramiento, con la caída de mampuestos hacia la zona de parqueaderos del inmueble; se evidencia que el individuó arbóreo en consideración, se encuentra apoyado sobre la estructura de la edificación sin causar afectaciones a la misma, (ver Imagen 1 y Fotografías 2 a 4).

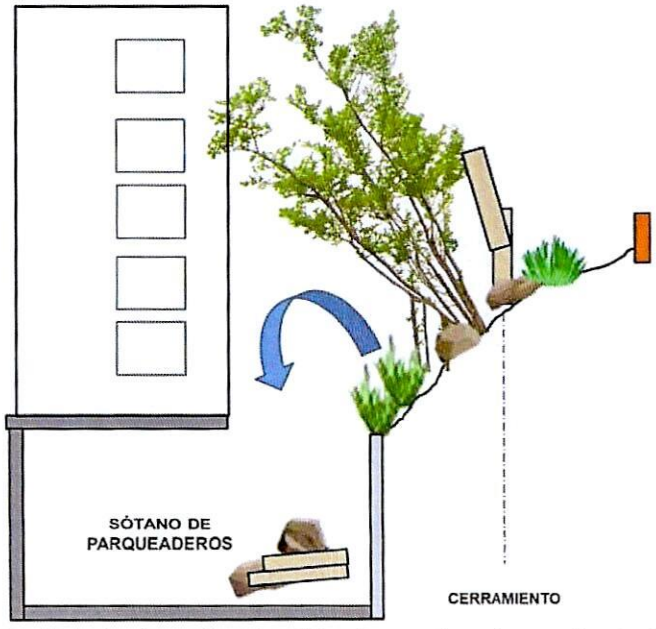


Imagen 1. Perfil de la situación identificada en el sector evaluado Sección A-A'

La visita de verificación se realiza en compañía del señor Siervo Herrera, profesional de seguridad del edificio residencial.

Se hace la verificación de la zona de parqueaderos contigua a la zona verde donde se localiza el muro de cerramiento perimetral del costado oriental del predio, observando que los mampuestos que se desprendieron de la estructura de cerramiento, cayeron sobre el sector donde se localizan los estacionamientos 104, 204, 603, 103, 201 y 203; llegando a afectar vehículos que se encontraban estacionados, (ver Fotografías)

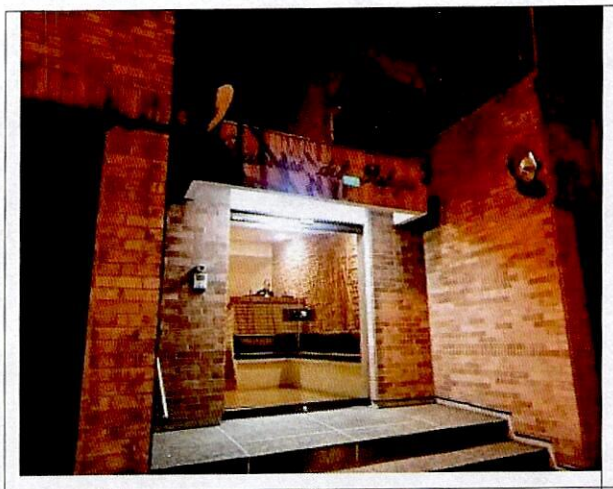
Ante un eventual colapso parcial y/o total de la estructura de cerramiento afectada, así como los restos del individuo arbóreo volcado, estos caerían sobre la zona donde se localizan los estacionamientos relacionados anteriormente.

9. POSIBLES CAUSAS

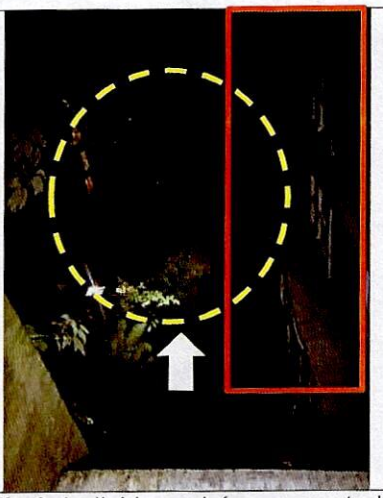
- Falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la estructura del muro perimetral del costado oriental del Edificio Balcones del Refugio contiguo con el predio de la KR 6 87 34.

- Acción radicular de las raíces de los individuos arbóreos que se localizan en la zona verde del costado occidental del predio de la KR 7 CL 87 20 evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Identificación del predio evaluado en el Sector catastral El Refugio, localidad de Chapinero.



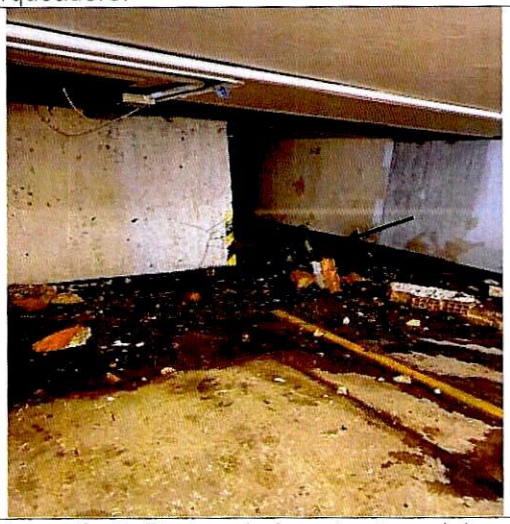
Fotografía 2. Individuo arbóreo soportado sobe la torre de apartamentos.



Fotografía 3. Zona verde aledaña al muro de cerramiento afectada, tomada desde el parqueadero.



Fotografía 4. . Zona verde aledaña al muro de cerramiento afectada, tomada desde el parqueadero.



Fotografía 5. Restos de la estructura del muro de cerramiento en la zona de parqueaderos del predio evaluado.



Fotografía 6. Restos de la estructura del muro de cerramiento en la zona de parqueaderos del predio evaluado.



Fotografía 7. Zona de parqueadero afectada



Fotografía 8. Zona de parqueadero afectada

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños identificados en el predio evaluado

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	DAÑOS
1	KR 7 CL 87 20	Edificio Balcones del Refugio	Muro perimetral del costado oriental en mampostería no reforzada.	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados en el predio de la KR 7 CL 87 20 de la localidad de Chapinero, así como la manifestación de otros daños en sectores donde no se identificaron afectaciones al momento de realizar la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y del predio de la KR 7 CL 87 20 localizado en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de

estabilidad de la estructura inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Debido a los daños identificados en el muro de cerramiento perimetral del costado oriental del predio de la KR 7 CL 87 20 y ante la posibilidad de nuevos desprendimientos y colapsos parciales de la estructura del muro, se realiza la recomendación de restricción de uso de la zona aledaña del semisótano de parqueaderos donde se localizan los estacionamientos 104, 204, 603, 103, 201 y 203; mediante el formato de recomendación No. 11629.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5421140

No. FORMATO	FECHA	DIRECCIÓN	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11629	20/08/2023	KR 7 CL 87 20	Siervo Herrera	Restricción de uso de los estacionamientos 104, 204, 603, 103, 201 y 203

- Se solicita la activación a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, para que se realice la valoración del potencial de afectación de los individuos arbóreos que se localizan en la zona verde del costado oriental del predio evaluado, así como la activación del protocolo poda y tala del árbol que se encuentra soportado en la estructura de la edificación.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la estructura del muro de cerramiento perimetral del costado oriental del Edificio Balcones del Refugio en el predio de la KR 7 CL 87 20, se encuentra comprometida en la actualidad, frente a cargas normales de servicio, de acuerdo con los daños evidenciados en la visita técnica.

- De acuerdo con las condiciones evidenciadas en la visita técnica, la funcionalidad del costado oriental del semisótano de parqueaderos donde se localizan los estacionamientos 104, 204, 603, 103, 201 y 203 en el edificio Balcones del Refugio en el predio de la KR 7 CL 87 20, se encuentra comprometida en la actualidad, debido a los daños en la estructura del muro de cerramiento del costado oriental del inmueble; ante un eventual colapso parcial y/o total de la estructura. Se desconoce las posibles afectaciones frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la KR 7 CL 87 20 3, en el Sector Catastral El Refugio de la localidad de Chapinero, acoger la recomendación de restricción de uso de los estacionamientos del semisótano de parqueaderos donde se localizan los estacionamientos 104, 204, 603, 103, 201 y 203, hasta tanto se realice la reparación de los daños en la estructura del muro cerramiento perimetral del costado oriental del predio y se garantice la estabilidad estructural y funcionalidad de la estructura afectada.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la KR 7 CL 87 20, en el Sector Catastral El Refugio de la localidad de Chapinero, adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales del inmueble, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, incluido la reparación de los daños en la estructura del muro de cerramiento perimetral del costado oriental afectado, acciones que deben realizarse con el acompañamiento de profesional idóneo y profesional, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, acciones que permitan garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la estructura frente a cargas normales de servicio, para lo cual se deberá tramitar los permisos y licencias respectivos.

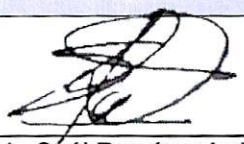
- Debido a que las afectaciones en la estructura del muro de cerramiento del costado oriental del Edificio Balcones del Refugio de la KR 7 CL 87 20 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, pudieron haber sido causados por la acción radicular de los individuos arbóreos que se localizan en la zona verde contigua del costado oriental predio evaluado, se recomienda a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y al jardín Botánico José Celestino Mutis - JBFCM, en el marco de sus competencias realizar una valoración del potencial de afectación de los individuos arbóreos en consideración sobre la infraestructura pública y privada; y a partir de ello adelantar las acciones correspondientes para limitar o evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas informar directamente a los responsables y residentes del conjunto residencial.

- A la administración del Edificio Balcones del Refugio emplazado en el predio de la KR 7 CL 87 20 en el Sector Catastral El Refugio de la localidad de Chapinero, dar a conocer el presente

documento a los residentes y/o ocupantes de la copropiedad, con el fin de que sean tenidas en cuenta las respectivas recomendaciones.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23
Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático